

ANEXO 1. FICHA DESCRIPTIVA REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO – ROTH

FICHA DESCRIPTIVA DE TITULO HABILITANTE		
NOMBRE DEL SERVICIO	Conectividad de Internet de los objetos (IoT)	
Plazo de inicio de operaciones	1 año.	
Duración del título habilitante:		
Tipo de título habilitante:	Registro (empresas mixtas, régimen privado y de la economía popular y solidaria, empresas públicas de propiedad estatal de los países de la comunidad internacional). Autorización (empresas públicas).	
Área geográfica a asignarse para la prestación del servicio:	Nacional	X
	Regional (una o más provincias)	X
	Cantonal (cantones de distintas provincias)	X
	Local cantonal (uno o más cantones dentro de una misma provincia)	
	Otras	
Derechos a pagar por la obtención del título habilitante:	Sí, de conformidad con la normativa o resoluciones que se establezca por parte de la ARCOTEL, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente (empresas mixtas, régimen privado y de la economía popular y solidaria, empresas públicas de propiedad estatal de los países de la comunidad internacional). No (empresas públicas).	
Derechos por otorgamiento de uso de frecuencia:	Sí, de conformidad con la normativa o resoluciones que se establezca por parte de la ARCOTEL, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente (empresas mixtas, régimen privado y de la economía popular y solidaria, empresas públicas de propiedad estatal de los países de la comunidad internacional). No (empresas públicas).	
Paga por tarifas de uso de frecuencia:	Sí, vinculado con el uso y explotación de frecuencias no esenciales.	

<p>Presenta garantía de fiel cumplimiento del título habilitante:</p>	<p>Sí (empresas mixtas, régimen privado y de la economía popular y solidaria, empresas públicas de propiedad estatal de los países de la comunidad internacional).</p> <p>No (empresas públicas).</p>
<p>Presenta póliza de seguros de responsabilidad civil con característica para todo riesgo (“all risk”)</p>	<p>No.</p>
<p>Contenido mínimo del proyecto técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Diagrama esquemático y descripción técnica detallada del sistema; - Descripción de las plataformas y redes de acceso de cada nodo del sistema; - Descripción de los enlaces requeridos hacia y desde los nodos; - Identificación de requerimientos de espectro radioeléctrico, solicitando el título habilitante respectivo según los procedimientos determinados en el reglamento pertinente. - Ubicación geográfica inicial del sistema, especificando la dirección de cada nodo; - Descripción del servicio que prestará. <p>Información específica adicional a presentar para el trámite de otorgamiento del título habilitante:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Otros que establezca la ARCOTEL, para el cumplimiento de los requisitos y análisis de la solicitud de otorgamiento del título habilitante. 	

ANEXO 2. FICHA DESCRIPTIVA REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN POR SUSCRIPCIÓN

FICHA DESCRIPTIVA DE SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES

NOMBRE DEL SERVICIO	Conectividad de Internet de los objetos (IoT)	
DESCRIPCIÓN O CARACTERIZACIÓN DEL SERVICIO:	Es el servicio que permite la recopilación e intercambio de datos de objetos con capacidades de comunicación entre sí, por medio de redes de acceso implementadas para tal fin.	
Título habilitante a otorgar para la prestación del servicio:	Registro	
Requiere de uso de frecuencias esenciales:	Sí, para redes de acceso desde el abonado hacia las estaciones base o nodos, conforme el ordenamiento jurídico vigente.	
Puede requerir el uso de frecuencias no esenciales:	Sí, para conectividad de transporte entre nodos, conforme el ordenamiento jurídico vigente.	
Planes técnicos fundamentales a aplicar:	Plan Técnico Fundamental de Señalización - PTFS:	No.
	Plan Técnico Fundamental de Sincronismo - PTFSI:	No.
	Plan Técnico Fundamental de Transmisión PTFT:	No.
	Plan Técnico Fundamental de Numeración - PTFN:	No.
Puede utilizar numeración propia (no PTFN)	No.	
Aplica régimen de interconexión:	No	
Aplica régimen de acceso:	No	

Especificaciones técnicas, operativas o legales, a cumplir, relacionadas específicamente con el servicio:

1. Las redes de acceso desde el abonado hacia las estaciones base o nodos, inalámbricas propias, se la realizará ocupando el espectro radioeléctrico para Uso Determinado en Bandas Libres (UDBL), conforme el ordenamiento jurídico vigente. El uso y explotación de frecuencias, estará sujeto a las condiciones y características determinadas en el ordenamiento jurídico vigente.
2. Para el acceso a Internet y acceso Internacional, deberá ser realizado por un prestador de dichos servicios, debidamente autorizados.
3. Para el establecimiento de conectividad de transporte entre nodos puede utilizar servicios portadores, o a través de redes físicas o inalámbricas propias.
4. En caso del servicio Portador, se considera incluido el Servicio de Conectividad de Internet de los objetos (IoT), no requieren de título habilitante adicional a dichos servicios.
5. Las definiciones de Dispositivos y objetos, aplica conforme lo define la recomendación UIT-T Y.2060 - Descripción general de Internet de los objetos.

Dispositivo: en el contexto de Internet de las cosas se trata de una pieza de equipo con las capacidades obligatorias de comunicación y las capacidades opcionales de detección, de accionamiento y de adquisición, almacenamiento y procesamiento de datos.

Objeto: en el contexto de Internet de las cosas se trata de un elemento del mundo físico (objeto físico) o del mundo de la información (objeto virtual) que se puede identificar e integrar en las redes de comunicaciones.

Techos tarifarios a aplicar:

El prestador del servicio podrá fijar libremente sus tarifas; sin embargo el régimen de tarifas está sujeto al TÍTULO VI de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

Parámetros de calidad a aplicar vinculados con la prestación del servicio:

La calidad del servicio, se sujetará a la norma que defina el Directorio de la ARCOTEL.